

ACUERDO DE GARANTÍA

[SE SUSCRIBIRÁ CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. NO ES NECESARIO INCLUIRLO EN LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS]

[Acuerdo de Garantía en el caso de: (i) Estructuras Plurales y/o (ii) acreditación de experiencia por terceros del Oferente Individual o Integrantes de la Estructura Plural (matriz, controlada o controlada de la matriz)]

Concurren a la suscripción del presente instrumento -al cual resultan aplicables las definiciones que se establecen en el Documento de Invitación, en el presente Acuerdo de Garantía, en los pliegos o reglas del Proceso de Selección y/o en el Contrato para aquellos vocablos que se incluyen en el presente documento con la letra inicial en mayúscula- las siguientes personas:

- (i) En calidad de Garantes, tal y como éste se define más adelante:
 - a. El/los Integrante(s) de la Estructura Plural con respecto de las Obligaciones Garantizadas que adquirirá el SPV, según se identifican a continuación.
 - *[insertar nombre del Integrante de la Estructura Plural que acredita experiencia en inversión y/o capacidad financiera, directa o indirectamente a través de terceros] una [sociedad indicar naturaleza jurídica], domiciliada en [indicar] y representada por [indicar nombre del representante legal]*
 - b. El/los tercero(s) *[matriz, Sociedad controlada o sociedad controlada por la matriz del Oferente individual o del Integrante de la Estructura Plural]* que acredita(n) Experiencia en Inversión y/o Capacidad Financiera con respecto de: *[En caso de estructuras Plurales]* las Obligaciones Garantizadas que adquiere el respectivo Integrante de la Estructura Plural con quien el tercero que acredita Experiencia en Inversión y/o Capacidad Financiera tiene el vínculo y las Obligaciones Garantizadas que adquirirá el SPV *[o en caso de Manifestantes a título individual]* las Obligaciones Garantizadas que adquiere el respectivo Oferente individual con quien el tercero que acredita Experiencia en Inversión y/o Capacidad Financiera tiene el vínculo, según se identifican a continuación:
 - *[insertar nombre de la matriz, Sociedad controlada o sociedad controlada por la matriz del Integrante de la Estructura Plural], una [sociedad indicar naturaleza jurídica], domiciliada en [indicar] y representada por [indicar nombre del representante legal].*

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Precalificación No. **VJ-VE-IP- 009 -2013**
Anexo 2 – Acuerdo de Garantía (PARA PRESENTAR CON LA OFERTA) –
DOCUMENTO INFORMATIVO

- (ii) En calidad de Acreedor o Beneficiario, tal y como éste se define más adelante:

La Agencia Nacional de Infraestructura (en adelante la “ANI”) Agencia Nacional Estatal de Naturaleza del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica de conformidad con lo previsto en el Decreto Ley 4165 de 2011.

- (iii) En calidad de Deudor Garantizado, tal y como éste se define más adelante, titular de las Obligaciones Garantizadas:

- a. El Oferente que presenta Oferta a título individual [insertar nombre del *Oferente individual cuya experiencia en inversión y/o capacidad financiera es acreditada por un tercero -matriz, Sociedad controlada o sociedad controlada por la matriz del Oferente individual-*] una [sociedad *indicar naturaleza jurídica*], domiciliada en [indicar] y representada por [indicar nombre del representante legal]

- b. (i) La sociedad de objeto único (SPV) que se conforme de acuerdo con lo previsto en el Documento de Invitación, a cuya conformación concurrirán [indicar los nombres de los Integrantes de la Estructura Plural] y

(ii) [incluir el nombre del Integrante de la Estructura Plural respecto del cual el tercero que acredita la experiencia en inversión y/o capacidad financiera está vinculado como matriz, Sociedad controlada o sociedad controlada por la matriz del respectivo Integrante de la Estructura Plural]. Así:

- [Para SPV indicar nombre del representante común de los Integrantes de la Estructura Plural] en nombre y representación de [incluir nombre de los Integrantes de la Estructura Plural] los cuales han presentado de manera conjunta Oferta en el Proceso de Selección No. [--] con la obligación de constituir una sociedad de objeto único (SPV), en caso de resultar Adjudicatarios, para la celebración y ejecución del Contrato, quienes concurren a la suscripción del presente instrumento, en cuanto la garantía del Garante se extiende a las obligaciones asumidas por el SPV, según se precisa en este documento (el “SPV”) y
- [Para Integrante de Estructura Plural: insertar nombre del Integrante de la estructura plural respecto del cual el tercero que acredita la experiencia en inversión y/o capacidad financiera está

vinculado como matriz, Sociedad controlada o sociedad controlada por la matriz del respectivo Integrante de la Estructura Plural] una [sociedad indicar naturaleza jurídica], domiciliada en [indicar] y representada por [indicar nombre del representante legal]

C O N S I D E R A N D O

- (a) Que *[insertar nombre del Integrante de la Estructura Plural acreditante de la experiencia o vinculado al tercero –matriz.controlante o controlada- acrediatnte de la experiencia]* conjuntamente con *[insertar nombres de los demás Integrantes de la Estructura Plural]* resultaron Precalificados bajo el esquema de Estructura Plural (el “Precalificado”) en el proceso de Precalificación No. *[insertar]* abierto por la Agencia Nacional de Infraestructura (el “Proceso”).

o

Que *[Precalificado individual]* resultó Precalificado (el “Precalificado”) en el proceso de Precalificación No. *[insertar]* abierto por la Agencia Nacional de Infraestructura (el “Proceso”)

- (b) Que la Lista de Precalificados se encuentra contenida en la Resolución No. *[insertar]* emitida por la Agencia Nacional de Infraestructura.
- (c) Que, conforme a los términos y condiciones señalados en el Documento de Invitación de la Precalificación, los participantes en el mismo podían acreditar los Requisitos Habilitantes de su (i) matriz, de (ii) sociedades controladas por el participante o de (iii) sociedades controladas por la matriz del participante, siempre que se suscribiera el presente Acuerdo por parte del titular de las credenciales o experiencia aportada para la acreditación de los Requisitos Habilitantes.
- (d) Que el Precalificado acreditó en la Precalificación que el Garante es *[matriz, Sociedad controlada o sociedad controlada por la matriz del Oferente]* del Precalificado.
- (e) Que el Precalificado presentó como Requisitos Habilitantes en la Precalificación, aquellos del Garante y por lo tanto se hace necesario suscribir el presente Acuerdo.
- (f) Que conforme a lo previsto por la Agencia Nacional de Infraestructura en el Documento de Invitación de la Precalificación y los pliegos de condiciones o reglas del Proceso de Selección el presente Acuerdo debería entregarse conjuntamente con la Oferta durante el Proceso de Selección (según este término se define a continuación).

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Precalificación No. **VJ-VE-IP- 009 -2013**
Anexo 2 – Acuerdo de Garantía (PARA PRESENTAR CON LA OFERTA) –
DOCUMENTO INFORMATIVO

- (g) Que mediante Resolución No. [insertar] la Agencia Nacional de Infraestructura abrió el Proceso de Selección No. [insertar] para la Adjudicación del Contrato entre los Precalificados (el “Proceso de Selección”).
- (h) Que el Integrante de la Estructura Plural [insertar el nombre del integrante que acreditó la experiencia directamente o indirectamente a través de su matriz, controlada o controlada por su matriz] tiene una participación del [insertar] por ciento ([insertar]%) en el Precalificado (el “Porcentaje de Participación”).

1. Definiciones

Para una adecuada interpretación del presente Acuerdo siempre las palabras tendrán el significado que aquí se le asigna o, de no estar definido, tendrá el significado que se establece en el Documento de Invitación del Proceso o en los pliegos de o reglas del Proceso de Selección o en el Contrato.

2. Objeto del Acuerdo

- 2.1. El Garante, por medio del presente documento se obliga con la Agencia Nacional de Infraestructura a responder de manera irrevocable y no subordinada, es decir, sin beneficio de excusión, limitada al Porcentaje de Participación del Garantizado en la Estructura Plural¹, por el cumplimiento de las obligaciones relativas a (i) la constitución de la Garantía Única de Cumplimiento y de las demás garantías exigidas en el Contrato; y (ii) las obligaciones de obtención de financiación que constan en los capítulos *[se insertarán las referencias del Contrato a las obligaciones de financiación y asociadas a la Experiencia en Financiación y Capacidad Financiera]* (conjuntamente, las “Obligaciones Garantizadas”). El Garante adquiere las Obligaciones Garantizadas, sin perjuicio de que estas se prediquen del contratista *[SPV u Oferente individual]* de acuerdo con el Contrato, de manera que la ANI en caso de incumplimiento podrá exigir el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas a todos o a cualquiera de los obligados y los Garantes, esto es *[Adjudicatario Individual o SPV], [Integrante de la Estructura Plural que acredita experiencia, si fuere el caso], [tercero que acredita experiencia –matriz, controlada o controlada por la matriz del Adjudicatario Individual o del Integrante de la Estructura Plural-]*.
- 2.2. De conformidad con lo anterior, en relación con las Obligaciones Garantizadas que consistan en la obligación de pagar sumas de dinero, la garantía contenida en el presente Acuerdo estará limitada al Porcentaje de Participación del Garantizado en el Proponente Precalificado.

¹ Para el caso de Oferente a título individual, se entenderá que la participación es equivalente al cien por ciento (100%).

- 2.3. En relación con las demás obligaciones, el Garante será responsable con el Garantizado.

3. Cuantía

La cuantía del presente Acuerdo es indeterminada pues dependerá de las cuantías de las Obligaciones Garantizadas y siempre que el Garante deba honrar su compromiso aquí contenido.

4. Procedimiento de Ejecución

- 4.1. Cuando la Agencia Nacional de Infraestructura directamente o a través del interventor del Contrato, identifique un incumplimiento, se procederá conforme al procedimiento descrito en la Sección [*procedimiento para la imposición de multas*] del Contrato. Una vez agotado este procedimiento y siempre que como resultado del mismo resulte que el [*Adjudicatario individual o SPV*] es responsable del incumplimiento y tal definición se encuentre en firme, la Agencia Nacional de Infraestructura notificará al Garante mediante comunicación escrita a la cual anexará copia de la resolución mediante la cual se ha impuesto la multa y/o se ha declarado el incumplimiento al [*Adjudicatario individual o SPV*] junto con constancia de la firmeza de la misma.
- 4.2. Dentro de los cinco (5) Días siguientes al vencimiento del plazo previsto para el cumplimiento de la obligación y/o para el pago de la multa, en los términos del Contrato y/o de la resolución mediante la cual se imponga la multa y/o se declare el incumplimiento, y siempre que el Garantizado no haya cumplido y/o pagado la multa, el Garante deberá (i) cumplir con la obligación incumplida por el [*Adjudicatario individual o SPV*], directamente o a través de subcontratistas; y (ii) pagar el valor de la(s) multa(s) impuesta(s) por la Agencia Nacional de Infraestructura y/o de la cláusula penal y/o indemnización de perjuicios, según corresponda.
- 4.3. Para el pago de la multa, el valor debido por el Garante se limitará al Porcentaje de Participación.
- 4.4. Si el incumplimiento del Contrato implica el pago de daños y perjuicios (incluyendo pero sin limitarse al pago de la cláusula penal) a la Agencia Nacional de Infraestructura, el Garante deberá pagarlos en el Porcentaje de Participación. En este caso, la garantía aquí contenida se extenderá por el plazo que sea necesario si se inician procesos judiciales, de manera que la misma pueda ejecutarse por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura cuando cualquier fallo judicial (o decisión de amigable componedor o fallo de tribunal arbitral) que se derive del Contrato quede en firme.

5. Cesión por parte del Garantizado de su Posición en el Concesionario.

Si el Garantizado cedere a cualquier título su posición o participación en Contrato o en el SPV, en los términos y condiciones previstos en el Contrato y/o en el Acuerdo de Permanencia, se entenderá que el presente Acuerdo termina cuando se perfeccione la cesión, siempre que el Garantizado cedente quede relevado, en virtud de la cesión, de todas sus obligaciones bajo el Contrato y/o el Acuerdo de Permanencia. Para todos los efectos, se entenderá que la cesión incluye cualquier forma de enajenación de la participación del Garantizado en el SPV o en el Contrato, todo de conformidad con los compromisos que el Garante tiene, respecto de la cesión, en el Contrato y en el Acuerdo de Permanencia. Lo anterior, salvo que la cesión se produzca a un mismo beneficiario real del Garantizado, según este término se define en la Ley y en el Contrato, caso en el cual la presente garantía no terminará.

6. Declaraciones Especiales del Garante. [Diligenciar para cada Garante]
- 6.1. Existencia: El Garante es una [*insertar naturaleza jurídica*] debidamente constituida conforme a las leyes de [*insertar*], se encuentra actualmente existente y no ha solicitado ni se encuentra, conforme a la ley de la jurisdicción de su incorporación, bajo ninguna causal de insolvencia, concordato, quiebra, concurso de acreedores, restructuración y/o cualquier otra medida que conforme a la ley aplicable en [*insertar*] pueda implicar en el corto, mediano o largo plazo, la disolución y/o liquidación del Garante, o la cesación de pagos a terceros.
- 6.2. Capacidad: [*insertar nombre de la persona que suscribe el Acuerdo*] cuenta con las autorizaciones corporativas necesarias conforme a los documentos de incorporación del Garante, para suscribir el presente Acuerdo, autorizaciones que se adjuntan al presente Acuerdo junto con un certificado de existencia y representación legal (o su equivalente conforme a la jurisdicción de incorporación del Garante).
- 6.3. No Contravención: El presente Acuerdo es un compromiso válido y exigible a cargo del Garante. No viola ningún documento corporativo del Garante ni ningún contrato existente y vinculante a éste. Tampoco viola ninguna ley aplicable al Garante.
- 6.4. Conocimiento del Contrato: El Garante ha leído en su totalidad y entendido el Contrato (incluyendo sus anexos y apéndices) así como el presente Acuerdo. Entiende y tiene la capacidad de medir el alcance de sus obligaciones bajo el Contrato y por ende el alcance e implicaciones que la suscripción del presente Acuerdo tiene.
- 6.5. Asesoría Especializada: Teniendo en cuenta que el presente Acuerdo se regula por la ley colombiana, el Garante ha tenido acceso a asesoría calificada con conocimiento de la ley colombiana o ha confiado en asesoría interna calificada con conocimiento de ley colombiana y por lo tanto puede efectuar las

declaraciones contenidas en el presente Acuerdo y suscribirlo consciente del alcance de las obligaciones pactadas.

7. Condición Suspensiva y Vigencia

- 7.1. El inicio de la ejecución y oponibilidad del presente Acuerdo está condicionado únicamente a que el Precalificado resulte Adjudicatario del Contrato (la “Condición Suspensiva”). Si se cumple la Condición Suspensiva, iniciará la vigencia del presente Acuerdo desde la fecha de la notificación de la Resolución de Adjudicación al Precalificado Adjudicatario.
- 7.2. El presente Acuerdo permanecerá vigente y oponible hasta que prescriban las acciones de la Agencia Nacional de Infraestructura o del [Adjudicatario individual o SPV] para demandarse, derivadas del Contrato, sin que haya habido demanda alguna.
- 7.3. Si se presentan demandas, sin importar quien la(s) inicie, la vigencia del presente Acuerdo durará hasta que quede en firme la decisión correspondiente a la última de la(s) demanda(s).

8. Terminación

El presente Acuerdo terminará a la expiración de su vigencia en los términos del numeral 7 anterior o, de manera anticipada, cuando se presente el evento señalado en el numeral 5 del presente Acuerdo.

9. Notificaciones

Toda notificación que se deba dar para el ejercicio de los derechos de las partes contemplados en el presente Acuerdo deberá ser efectuada por escrito dirigido así:

- 9.1. A la Agencia Nacional de Infraestructura.

Atn. [insertar]

Edificio Ministerio de Transporte. Avenida El Dorado CAN, Tercer Piso. Bogotá D.C. Colombia.

- 9.2. Al Garante

Atn. [insertar]

Dirección [insertar]

- 9.3. Al Garantizado

Atn. [insertar]

Dirección [insertar]

Con copia al SPV: Atn. [insertar]. Dirección [insertar].

10. Ley Aplicable

El presente Acuerdo es un contrato atípico que se regirá por sus disposiciones y únicamente cuando sea pertinente y de manera subsidiaria por la Ley vigente en la República de Colombia.

Para efectos de claridad, esta Garantía corresponde en los términos de este documento a la obligación principal y no subordinada, de los Garantes respecto de las Obligaciones Garantizadas, por lo que los Garantes carecen totalmente del beneficio legal de excusión.

11. Resolución de Conflictos

Cualquier conflicto que surja con ocasión de la interpretación, ejecución y/o terminación del presente Acuerdo, será dirimido según el procedimiento acordado en el Contrato suscrito por el [Adjudicatario individual o SPV] y que el Garante expresamente acepta aplicar para los efectos del presente Acuerdo.

[Se transcribirá cláusula de Resolución de Disputas del Contrato para efectos de Adhesión a la misma por parte de Garantes y Garantizados en cuanto a disputas aplicables a esta Garantía]

12. Suscripción por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Infraestructura es parte del Contrato y por ende es beneficiaria del presente Acuerdo, suscribe el presente documento en señal de conocimiento y aceptación de su contenido en o antes de la fecha de suscripción del Contrato.

Para constancia, se firma en la ciudad de [INCLUIR], a los [INCLUIR] días del mes de [INCLUIR] de dos mil trece (2013) en tres (3) ejemplares del mismo tenor destinados a la Agencia Nacional de Infraestructura, el Garante y el Respaldado.

Por el Garante

Por el Garantizado

Por la Agencia Nacional de Infraestructura